



CUARTA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Los Términos incluidos en este Aviso cuya inicial se presenta en mayúsculas y no están definidos en el mismo, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información.

- EMISOR:** GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. (en adelante, el "Emisor" o "GRUPO AVAL")
- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** GRUPO AVAL emitirá Bonos Ordinarios por un valor de setecientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$750.000'000.000,00), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Lotes.
- MONTO DE LOS BONOS ORDINARIOS OFRECIDOS EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA:** Por medio de la presente Oferta Pública se ofrece un monto de seiscientos mil millones de pesos (COP \$600.000'000.000,00) para las Series descritas en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública, con posibilidad de sobreajudicar hasta ciento cincuenta mil millones de pesos (COP \$150.000'000.000,00) más, sin exceder el Monto Total de la Emisión.

La adjudicación de la demanda adicional se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia para tal efecto.

- SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La Emisión consta de cinco (5) series con las siguientes características:
 - Serie A:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada a la Inflación y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie B:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie C:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie D:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie E:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada al IBR y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie será acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho plazo de redención sea entre tres (3) y quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión. Para diferenciar el plazo de las subseries ofrecidas al público, las mismas deberán indicar la serie y al lado el plazo, en número de años.

La presente Oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	Plazo de Redención				Serie	Plazo de Redención
	5 años	7 años	10 años	15 años		
Serie A	A5	A7	A10	A15	Serie B	B3

- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL será pagado al vencimiento de los mismos. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán interés de mora a la máxima tasa legal permitida.
- VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** Los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL de las Series A, B, C y E tienen un valor nominal de un millón de pesos (COP \$1'000.000,00) cada uno. Los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL de la Serie D tienen un valor nominal de mil (1.000) UVR. La inversión mínima es de un (1) bono, es decir, un millón de pesos (COP \$1'000.000,00) para las Series A, B, C y E, y de mil (1.000) UVR para la Serie D.
- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La totalidad de la emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal NIP, NIUP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL.
- LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA:** Los títulos serán emitidos a la orden en forma desmaterializada razón por la cual, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL. Los Bonos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos y los inversionistas podrán negociarlos directamente o a través de ella.
- RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS:** A continuación se presentan las tasas máximas a las cuales se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en el presente Aviso de Oferta, las condiciones generales para la serie ofrecida y, en particular, la manera de calcular los intereses:

Serie A	Tasas Máximas	Serie B	Tasas Máximas
A5	IPC + 4,50%	B3	DTF + 1,80%
A7	IPC + 5,00%		
A10	IPC + 5,40%		
A15	IPC + 6,20%		

GRUPO AVAL podrá adjudicar hasta un 100% de la emisión en cualquiera de las subseries ofrecidas.

Cálculo de Intereses sobre IPC: En caso de que el IPC sea la tasa de referencia (Serie A), para el cálculo de los intereses se tomará el último dato oficial del IPC certificado por el DANE suministrado para la variación anual nete (últimos 12 meses), en el mes en que finalice el respectivo período de causación de los intereses. A este dato se le adicionará el Margen determinado en el momento de la adjudicación.

Para efectos de los cálculos anteriores se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Interés EA} = ((1 + \text{Inflación últimos doce meses}) * (1 + \text{Margen } \%)) - 1$$

Es decir que la tasa para el cálculo de los intereses corresponderá al total que resulte de multiplicar el valor del respectivo indicador por el Margen determinado por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta. A esta tasa se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Se entiende por inflación la variación neta del IPC certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses, expresada como una tasa efectiva anual. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será sustituido para efectos de cálculo de los intereses, por el índice equivalente que se defina como reemplazo de dicho indicador.

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la inflación, el rendimiento se liquidará con el último dato oficial certificado por el DANE sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. Tampoco se realizarán reliquidaciones en caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de Intereses sobre la DTF: Para el caso de la Serie B, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Externa No. 017 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, y por las normas que la sustituyan, adición y/o modifiquen, se entiende por DTF (Depósitos a Término Fijo) la tasa ponderada de captación de los bancos, compañías de financiamiento y las corporaciones financieras a través de Certificados de Depósito a Término (CDT) a noventa (90) días, tasa que es certificada y publicada semanalmente por el Banco de la República.

En caso de una eventual eliminación de la DTF, se tomará el indicador de noventa (90) días que la Junta Directiva del Banco de la República o las autoridades monetarias convengan en su reemplazo, como base para el pago de los intereses.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF T.A. (Trimestre Anticipado) vigente en la semana en la cual se inicia el período de causación de los intereses y se le adicionará el Margen determinado por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta. Luego, a esta tasa, considerada como nominal anual pagadera trimestre anticipado, se le calculará el equivalente trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de intereses cuando los Bonos devenguen una Tasa Fija: Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie C se tomará la Tasa Fija E.A. definida por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación, y su cálculo se basará en la metodología descrita en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información, según la cual se tomará la Tasa Fija E.A. y se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Cálculo de intereses de los Bonos denominados en UVR: Para efectos de la presente Emisión se entiende por UVR (Unidad de Valor Real) la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE, definida en el artículo 3 de la Ley 546 de 1999 y cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establece la Junta Directiva del Banco de la República. Actualmente la UVR es calculada y difundida por el Banco de la República de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de su Junta Directiva, pero si ésta se llegase a sustituir y/o modificar, se utilizará la nueva metodología definida y adoptada por la Junta del Banco de la República.

Para el cálculo de los intereses de la Serie D se tomará la Tasa Fija E.A. determinada por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta y se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al número de UVR vigente durante el período de intereses a cancelar y su resultado se multiplicará por el valor de la UVR del último día del período de intereses a cancelar. No se realizará reliquidación alguna de los intereses pagados en los eventos en que la UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República. En el caso en que eventualmente se elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que se establezca en su lugar.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de intereses de los Bonos denominados en IBR: Para los casos en los que la IBR sea la tasa de referencia (Serie E), el Margen que se ofrecerá para cada subserie será determinado por el Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta.

Para el cálculo de los intereses de la Serie E se utilizará como tasa de referencia el IBR - Plazo a un mes, expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V.). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 19 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR, a esta valor se le adicionará el Margen y esa será la tasa nominal mes vencida; luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales. Por último, a esta tasa efectiva anual se le calculará la tasa nominal equivalente de acuerdo con la frecuencia de pago correspondiente. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = (1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ (n / 360) - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al final del periodo} = \text{Saldo de capital en Pesos} * \{(1 + \text{tasa E.A.}\%) ^ (n / 360) - 1\}$$

Teniendo en cuenta que: n = número de días entre la fecha de inicio del período de causación, incluido, y la fecha final del período de causación.

En el caso en que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

En caso de una eventual eliminación del IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses por el índice que el Gobierno defina.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Todos los cálculos de intereses, independientemente de la Serie, se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los Bonos únicamente devengarán intereses en la fecha de vencimiento del objeto de remuneración. No habrá lugar a pago de los intereses por el retardo en el cobro de intereses dentro del plazo indicado. Si la última fecha de pago de intereses del último periodo es un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del Título Valor estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado íntegramente a las 6:00 p.m. del día hábil siguiente de la fecha de colocación, es decir, el día hábil siguiente a la adjudicación de los bonos. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento, toda vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

- PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (T.V.) en las series A, B, C y D; y para la serie E, la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los títulos será por interés. Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Para efectos de pago de rendimientos de las series A, B, C y D, se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres meses después, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco (365 días), de doce (12) meses, con la duración mensual que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Estas series tendrán como base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

De otra parte, para efectos de pago de rendimientos de la serie E, se entiende por mes el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un mes después, tomando como base un año de trescientos sesenta días (360 días), de doce (12) meses, con la duración que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Esta serie tendrá como base de conteo 360/360, inclusive para años bisiestos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

AGENTE ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA SUBASTA



OTROS AGENTES COLOCADORES:



02 DE DICIEMBRE DE 2009

- ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B, Piso 5.

- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Fiducor S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá según procedimiento descrito en el Prospecto de Información.

- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macrofolio en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

- FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publica este Aviso de Oferta Pública. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

- PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo para la colocación será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La Oferta objeto del presente Aviso estará vigente por un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publica este Aviso de Oferta Pública.

- ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La Corporación Financiera Colombiana S.A. domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuará como el Agente Líder Colocador, a través de sus oficinas en la Cra. 13 No. 26 - 45 Piso 6. Adicionalmente actuarán como Agentes Colocadores:

Otros Agentes Colocadores	Oficinas a través de las cuales actuarán como colocadores
Casa de Bolsa S.A.	Cra. 7 No. 33 - 42 Mezanine, Bogotá
Corredores Asociados S.A.	Cra. 7 No. 71 - 52 Torre B, Piso 16, Bogotá
Coreval S.A.	Calle 34 No. 6 - 65, Bogotá
Serfinco S.A.	Cra. 11 No. 82 - 01, Bogotá

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de Subasta Holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptadas o rechazadas, anularlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al sistema de la Bolsa de Valores de Colombia podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negocios y Registro del Mercado de Renta Fija, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia - MEC - Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través de la sesión de colocación por Internet.

	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. La opción electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC. A través del Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:00 a.m. y las 10:30 a.m.	A través del Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:00 a.m. y las 10:30 a.m.
FAXES	Agente Líder Colocador: Corficolombiana S.A. (1) 3538861 (1) 3538862 (1) 3538863, Bogotá Otros Agentes Colocadores: Casa de Bolsa (1) 5612552, Bogotá Corredores Asociados (1) 3122728, Bogotá Coreval (1) 3384476, Bogotá Serfinco (1) 6514647, Bogotá	

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. Los títulos deberán ser pagados en su totalidad a más tardar a las 6:00 p.m. del día hábil siguiente de la fecha de colocación, es decir, el día hábil siguiente a la adjudicación de los Bonos.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

El mecanismo de adjudicación tendrá las siguientes condiciones:

- Límites de demanda: El monto total que un inversionista demande de cada subserie no podrá ser superior al monto ofrecido en el presente Aviso ni inferior a un millón de pesos (COP \$1'000.000,00) para cada Serie denominada en pesos y a mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR, según lo dispuesto en este Aviso de Oferta y en el Prospecto de Información.
- En todo caso, las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiendo esto como el acto de haberlas enviado y que hayan sido recibidas por la Bolsa de Valores de Colombia, el Agente Líder Colocador o los Otros Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta. En todo caso, por el hecho de presentar la demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta y en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia.
- Criterios de Rechazo o Eliminación: Las demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación de conformidad con los siguientes criterios:

- Por mínimo y múltiplo: Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos de cantidad mínima de demanda o inversión mínima y múltiplos de colocación antes definidos.
- Por Tasa: Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública para cada subserie.
- Por horario: Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para la presentación de demandas.
- Por cualquier otra razón prevista en el Prospecto de Información, en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores, o cualquier otra que no se encuentre prevista en dichos documentos, pero que impida tener certeza de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el Prospecto de Información, y de acuerdo con el criterio de la Bolsa de Valores.

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública y el Emisor decida hacer uso de la cláusula de sobreajudicación prevista en el mismo, la Bolsa de Valores de Colombia entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo. La tasa de adjudicación en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima publicada en el presente Aviso de Oferta.
- Una vez el Emisor tome la decisión de monto, informará de esto a la Bolsa de Valores de Colombia para que ésta proceda a la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.

ADJUDICACIÓN - SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo.
- Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.
- Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:

- Todas las demandas presentadas a una mayor tasa y a la tasa de corte establecida se eliminarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrato de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, ese saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el monto demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecida(s) cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, bajo esta situación, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en este Aviso de Oferta.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la Bolsa de Valores de Colombia declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.
- En caso en que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

- CALIFICACIÓN:** La calificación otorgada por BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores, a la Cuarta Emisión de Bonos Ordinarios de Grupo Aval, en su reunión del 19 de noviembre de 2009 es AAA. Esta calificación indica que la capacidad de repagar capital e intereses es sumamente alta. Es la más alta categoría en grados de inversión. El sustento de la calificación otorgada por BRC Investor Services S.A., se encuentra en la página 34 del Prospecto de Información y el informe se encuentra en la sección de anexos, formando parte integral de ese documento.

- MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o ser miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos previstos en el Anexo I del Capítulo Décimo Tercero de la Circular Externa 007 de 1996.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

En todo caso, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera o la norma que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o la norma que la sustituya. Así mismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador tendrá que consolidar la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o en la norma que la sustituya y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera, en los eventos de negociación en el mercado secundario, realizados a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y realizar los reportes de que trata el mencionado Capítulo.

- BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la oficina principal de la Corporación Financiera Colombiana y en la página web del Emisor: <http://www.grupoaval.com>.

- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** GRUPO AVAL cuenta con Código de Buen Gobierno aprobado por su Junta Directiva, en reunión del 31 de octubre de 2001 (Acta No. 41) y, modificado por la Junta Directiva en sus sesiones del 14